

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 110013110003 2021 00348

En atención a la documental que precede, se **DISPONE**:

REQUERIR al apoderado de la demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia **DE CUMPLIMIENTO** a lo ordenado por el despacho en auto del 07 de julio de 2022, esto es, ajustar la solicitud de medidas cautelares a los preceptos del artículo 590 del C.G.P. Lo anterior, como quiera que para el tipo de proceso que aquí se adelanta, deben atenderse los lineamientos específicos respecto de las cautelas.

REQUERIR a través de telegrama digital y físico al doctor LUIS ALFREDO TROYA PÉREZ, para que proceda a aceptar el cargo de Curador ad-litem en el que fue designado en providencia del 19 de octubre de 2022. Adviértasele de las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 06 HOY 14 DE FEBRERO DE 2023 MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA
--

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c886e7137b48cfad321364936ee50314f2ce4849be77a895fbb6635f488643**

Documento generado en 13/02/2023 05:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>